

## RESOLUCIÓN 52-2023

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE MARZO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

## PUNTO 5:

Solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.121, del operador aéreo extranjero WORLD 2 FLY, S.L.U. para incluir la ruta Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Madrid (LEMD).

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación recibida en fecha 21 de febrero de 2023, suscrita por la licenciada Gina A. Hernández Vólquez, Apoderada Legal del operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm.121, con el fin de incluir la ruta *Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Madrid (LEMD)*.

CONSIDERANDO: Que WORLD 2 FLY, S.L.U., es un operador aéreo extranjero, titular del Permiso de Operación Núm.121, expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en las rutas Madrid (LEMD)/Punta Cana (MDPC)/Madrid (LEMD) y Madrid (LEMD)/Santo Domingo (MDSD)/Madrid (LEMD). Dicho permiso se encuentra vigente hasta el 9 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO: Que con la explotación de la ruta Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Madrid (LEMD), se estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, contemplados para el transporte de pasajeros y carga en la Política Aerocomercial de la República Dominicana, así como, en el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) suscrito entre el Reino de España y la República Dominicana en fecha 21 de enero de 2022, y el Acuerdo Técnico de fecha 2 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO: Que conforme la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en el período comprendido entre enero 2021 y enero 2023, el operador aéreo extranjero WORLD 2 FLY, S.L.U., realizó 502 operaciones, en las cuales movilizó 186,016 pasajeros en entradas y salidas.

CONSIDERANDO: Que, en los archivos de la JAC, reposa la Nota Verbal de fecha 28 de abril de 2021 de la Embajada de España en la República Dominicana, mediante la cual designa se designa a la aerolínea WORLD 2 FLY, S.L.U., para operar servicios aéreos regulares de pasajeros, correo y carga entre España y República Dominicana. En adición al documento antes descrito, el operador remitió copia del oficio Núm.PTA-APV-W2F-S23-1-53435, expedido por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, Agencia Estatal de Seguridad Aérea, Dirección de Seguridad de Aeronaves, donde autorizan al operador aéreo WORLD 2 FLY, S.L.U., a realizar una (1) frecuencia en la ruta Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/ Madrid (LEMD).

**CONSIDERANDO:** Que, la ruta *Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Madrid (LEMD)*, no se encuentra contenida dentro de ningún Permiso de Operación, así como, en ningún Certificado de Autorización Económica.

**CONSIDERANDO:** Que, revisada la solicitud y los documentos aportados por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de enmienda de su permiso de operación.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.











Resolución 52-2023 de fecha 8 de marzo de 2023 Página 2 de 2

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) suscrito entre el Reino de España y la República Dominicana en fecha 21 de enero de 2022, así como, el Acuerdo Técnico de fecha 2 de diciembre de 2019.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (versión 7.0.).

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/057/23 de fecha 2 de marzo de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTJ/021/23 de fecha 24 de febrero de 2023, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/038/23 de fecha 28 de febrero de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

## RESOLUCIÓN 52-2023

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en Audiencia Pública, la solicitud formulada por WORLD 2 FLY, S.L.U., en el sentido de que sea enmendado su Permiso de Operación Núm.121, con el fin de incluir la ruta *Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Madrid (LEMD)*, para ser conocida en la sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el miércoles 22 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a WORLD 2 FLY, S.L.U., y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Or. José Ernesto Marte Piantin Presidente

JEMP/PPP/JCR/ed.





